

Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera
SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia del Caso No. 34-19-IN/21

ABG.SANTIAGO SALAZAR ARMIJOS, Procurador Judicial de la abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, conforme se desprende de la escritura pública de poder especial y Procuración Judicial que adjunto.

En atención a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, la cual en su parte resolutive manifiesta:

“Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley, conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática. En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual.”

En tal sentido, en ejercicio de mis atribuciones y competencias, me permito comunicar los avances realizados por la Asamblea Nacional del Ecuador, para el cumplimiento:

- La señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 758, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 03 de febrero de 2022, a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: “Informe para Segundo Debate del Proyecto de

Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación (...)"

En este sentido con Memorando Nro. AN-SG-2022-0434-M, de fecha 08 de febrero del 2022, se informa lo siguiente: “En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional cumplo certificar que, cerrado el debate del punto correspondiente al segundo debate del denominado “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN” en el marco de la continuación de la Sesión 758 del Pleno, luego de cincuenta y dos (52) intervenciones de las y los asambleístas, la señora Presidenta procedió a la suspensión del punto del orden del día y de la sesión, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analice la incorporación de los cambios sugeridos en el debate, y en tal sentido en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día, conforme el trámite dispuesto en el inciso octavo del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”(subrayado me pertenece)

- Con los antecedentes descritos anteriormente, mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2022-0009-M, de 11 de febrero de 2022, suscrito por el Asambleísta César Alejandro Jaramillo Gómez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remite el texto final del “Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación”, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 080, de fecha 11 de febrero de 2022.
- Bajo esta consideración, la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la **CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 758** del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 17 de febrero de 2022, a las 09:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto

de tratar el siguiente orden del día aprobado: *“Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación.”*

Mediante Memorando Nro. AN-SG-2022-0671-M, de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, informa lo siguiente:

“En cumplimiento de las funciones establecidas en los numerales 1, y 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional cúmpleme certificar que:

El Pleno de la Asamblea Nacional, en la continuación de la Sesión 758 del Pleno, llevada a cabo a fecha 17 de febrero de 2022, con 75 votos afirmativos; 41 negativos; 0 blancos; 14 abstenciones; y, 7 asambleístas ausentes, aprobó el texto final del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN”; y,

En cumplimiento del último inciso del artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mediante Oficio No. PAN-EGLLA-2022-0228 de 21 de febrero de 2022, se remitió al Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, el texto final aprobado del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN” para que se continúe con el trámite correspondiente.” (Lo resaltado y subrayado me pertenecen)

Para constancia de lo manifestado, se adjunta al presente la documentación de soporte respectiva.

De lo expuesto, se concluye que la Asamblea Nacional del Ecuador, con los más altos estándares de deliberación democrática, conoció y discutió

el proyecto de ley mencionado, de igual manera en el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, esta Función del Estado respetó los criterios establecidos en la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, por lo que se ha cumplido en su totalidad la mencionada sentencia, lo que comunico a usted, a fin de que se emita el auto de cumplimiento de sentencia y se archive el presente caso.

En mi condición de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

Abg. Santiago Salazar Armijos

Mat. 11270 C.A.P.